Secretaría

MANUEL A. TORRES NIEVES
SECRETARIO DEL SENADO.

- [x] Ver al dorso
- [ ] Para su información
- [ ] Notas
- [ ] Para mantenerle al día
- [x] Expediente
- [x] Dar Cuenta
- [x] Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- [x] Hacienda
- [ ] Gobierno
- [ ] Seguridad Pública y Judicatura
- [ ] Salud
- [ ] Educación y Asuntos de la Familia
- [ ] Desarrollo Eonómico y Planificación
- [ ] Urbanismo e Infraestructura
- [ ] Jurídico Penal
- [ ] Jurídico Civil
- [ ] Agricultura
- [ ] Recursos Naturales y Ambientales
- [ ] Comercio y Cooperativismo
- [ ] Turismo y Cultura
- [ ] Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- [ ] Bienestar Social
- [ ] Asuntos Municipales
- [ ] Recreación y Deportes
- [ ] Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- [ ] Desarrollo de la Región del Oeste
- [ ] Asuntos de la Mujer
- [ ] Asuntos Internos
- [ ] Reglas y Calendario
- [ ] Asuntos Federales
- [ ] De la Montaña
- [ ] Ética

COMISIONES ESPECIALES

- [ ] Puerto de las Américas
- [ ] Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- [ ] Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- [ ] Informes Especiales del Contralor
- [ ] Donativos Legislativos de Puerto Rico
- [ ] Internado Córdova-Fernós
- [ ] Internado Pilar Barbosa
- [ ] Internado Ramos Comas
- [ ] Código Penal
- [ ] Revisión y Reforma del Código Civil
- [ ] Alianzas Público Privadas
- [ ] Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- [ ] Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes

1148 +6

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Recibido 10.21.2011

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

21 de octubre de 2011

A LA MANO

PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

RECIBIDO SECRETARIA SENADO DE P.R.
2011 OCT 21 PM 3:55

Estimado señor Presidente:

Le incluimos copia del *Informe de Auditoría DA-12-29* del Área de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda, aprobado por esta Oficina el 17 de octubre de 2011. Publicaremos dicho *Informe* en nuestra página en Internet: http://www.ocpr.gov.pr para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

Yesmín M. Valdivieso

Yesmín M. Valdivieso

Anejo

RECIBIDO OFIC. PRESIDENTE SENADO P.R. THOMAS RIVERA SCHATZ
2011 OCT 21 AM 10:52

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768
E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: http://www.ocpr.gov.pr

INFORME DE AUDITORÍA DA-12-29

17 de octubre de 2011

Departamento de Hacienda

Área de Seguros Públicos

(Unidad 1042 - Auditoría 13401)

Período auditado: 1 de julio de 2005 al 30 de junio de 2009

CONTENIDO

Página

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA **2**

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA **4**

ALCANCE Y METODOLOGÍA **5**

OPINIÓN **6**

RECOMENDACIONES **6**

AL SECRETARIO DE HACIENDA 6

CARTAS A LA GERENCIA **7**

COMENTARIOS DE LA GERENCIA **7**

AGRADECIMIENTO **8**

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS **9**

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO 9

HALLAZGOS EN EL ÁREA DE SEGUROS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA 10

1 - Incumplimiento de ley y de reglamento relacionados con el envío de contratos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico 10

2 - Contrato formalizado retroactivamente y falta de documentos e información en los contratos de servicios profesionales y consultivos formalizados con los productores 11

ANEJO - FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DEL 1 DE JULIO DE 2005 AL 30 DE JUNIO DE 2009 ..... **19**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

17 de octubre de 2011

Al Gobernador, al Presidente del Senado
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Área de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda (Área de Seguros) para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación, aplicables[1]. La misma se efectuó a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de esta auditoría. Este segundo informe incluye el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con los contratos de servicios profesionales y consultivos. En el primer informe presentamos el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con el pago de primas de seguros a las agencias gubernamentales, a las corporaciones y a los municipios por parte del Área de Seguros, y las cuentas por cobrar y las recaudaciones relacionadas con dichos pagos de primas (*Informe de Auditoría DA-10-26* del 19 de marzo de 2010).

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El Departamento de Hacienda (Departamento) es uno de los departamentos ejecutivos establecidos por el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El objetivo principal es establecer y encausar la política fiscal y contributiva de la

[1] Las normas de esta Oficina prohíben el discrimen, entre otros motivos, por género o sexo. Por tanto, para propósitos de este *Informe* todo término utilizado para referirse a una persona o puesto se refiere a ambos género.

administración gubernamental. Este objetivo se cumple mediante la imposición, la fiscalización y el cobro de las contribuciones; la intervención, la fiscalización y la contabilidad de los ingresos y los desembolsos de los fondos públicos; la administración de los seguros públicos; la administración de la Lotería de Puerto Rico; y los servicios ofrecidos al público en general en relación con las contribuciones y las agencias del Gobierno con respecto a la contabilidad.

El 22 de junio de 1994, se aprobó el Plan de Reorganización Núm. 3[2], según enmendado. Esto, con el propósito de reorganizar el Departamento a los fines de establecer las funciones generales de este y las facultades y las funciones del Secretario de Hacienda (Secretario), y de establecer sus componentes operacionales[3], entre otros.

Conforme a lo dispuesto en la Constitución, el Departamento está adscrito a la Rama Ejecutiva del Gobierno. El mismo es dirigido por un Secretario nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. La Administración Central del Departamento tiene a su cargo la dirección gerencial de la agencia, la cual se desarrolla a través de las oficinas del Secretario y del Subsecretario en conjunto con las unidades asesoras, y de servicios auxiliares y operacionales. Las unidades operacionales las componen las áreas de Evasión Contributiva, de Rentas Internas, de Seguros Públicos, del Tesoro y de Contabilidad Central de Gobierno, y el Negociado de la Lotería de Puerto Rico.

En el Artículo 12.020 de la *Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, Código de Seguros de Puerto Rico* (*Código de Seguros*), según enmendada, se dispone, entre otras cosas, que el Secretario de Hacienda gestionará y contratará los seguros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus municipios, corporaciones y autoridades públicas. El Área de Seguros es la dependencia del Departamento que se encarga de gestionar la contratación de seguros y fianzas para proteger a las agencias, las corporaciones públicas y los municipios de toda clase de riesgos previsibles. Desde enero de 1994, el Secretario comenzó la contratación de productores

---

[2] Aprobado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de acuerdo con la *Ley de Reorganización Ejecutiva de 1993*.

[3] Los componentes operacionales son la Oficina del Comisionado de Seguros, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y la Oficina del Inspector de Cooperativas. Estas constituyen unidades separadas de auditoría, por lo cual se auditan por separado.

de seguros[4] para el desarrollo de programas de servicios de evaluación de riesgos, control de pérdidas, y de asesoramiento en la gestión y la contratación de los seguros para cubrir los riesgos del Gobierno. A partir de dicha fecha, el Área de Seguros efectúa los pagos de las primas de seguros contratadas mediante anticipos provenientes del Fondo General.

Las operaciones del Área de Seguros son administradas por un Asesor Técnico del Secretario, quien realiza las funciones del Director del Área de Seguros. Dicha Área realiza sus operaciones a través de la Oficina del Director y de las divisiones de Contabilidad, de Contratación e Intervención de Seguros, y de Reclamaciones.

Durante los años fiscales del 2005-06 al 2008-09, el Área de Seguros adquirió pólizas de seguros por $147,475,676, $149,713,323, $155,935,459 y $148,336,509, respectivamente, a través de los productores de seguros contratados. Estos importes incluyen fianzas globales estatales y municipales por $437,947, $437,947, $437,947 y $412,225, respectivamente.

El Departamento cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: http://www.hacienda.gobierno.pr. Esta página provee información acerca de la entidad y de los servicios que presta.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

La gerencia de todo organismo gubernamental debe considerar los siguientes *Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia*. Estos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos.
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente.
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras.

---

[4] Los productores de seguros son contratados por el Secretario para asistir a las agencias, las corporaciones públicas y los municipios en el proceso de adquirir pólizas de seguro de acuerdo a sus necesidades, además, asisten en el proceso de atender reclamaciones. Antes de la aprobación de la *Ley Núm. 10 del 19 de enero de 2006*, los productores de seguros se conocían como corredores de seguros.

4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones.
5. Mantener el control presupuestario.
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos.
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos.
8. Cumplir con el *Plan de Acción Correctiva* de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores ex
9. ternos.
10. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal.
11. Cumplir con la *Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal.

El 27 de junio de 2008, mediante la *Carta Circular OC-08-32*, divulgamos la revisión de los mencionados diez principios, establecidos en nuestra *Carta Circular OC-98-09* del 14 de abril de 1998. Se puede acceder a ambas cartas circulares a través de nuestra página en Internet: http://www.ocpr.gov.pr.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2005 al 30 de junio de 2009. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- inspecciones físicas
- examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- examen y análisis de informes y de documentos suministrados por fuentes externas

- pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente.

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron desviaciones de disposiciones de ley y de reglamentación, así como de normas de sana administración y de control interno en las operaciones objeto de este *Informe*. Por esto, en nuestra opinión, dichas operaciones no se realización de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Los **hallazgos 1 y 2**, clasificados como principales, se comentan en la parte de este *Informe* titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS**.

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE HACIENDA

1. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de que se formalicen contratos escritos prospectivos; esto, para evitar una situación similar a la comentada en el **Hallazgo 2-a.1)**.

2. Ver que la Secretaria Auxiliar de Asuntos Legales ejerza una supervisión adecuada y se asegure de que:

   a. Se cumpla con lo dispuesto en la *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada, y en el *Reglamento Núm. 33, Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados, y Envío de Copias a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* del 15 de septiembre de 2009, promulgado por el Contralor de Puerto Rico en virtud de dicha *Ley*, y con la *Carta Circular OC-10-07* del 14 de octubre de 2009, para que se envíe copia a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, dentro del término fijado, de todo contrato o enmiendas que se formalicen, de manera que se corrijan y no se repitan situaciones como las comentadas en el **Hallazgo 1**.

b. En todos los contratos formalizados se indique la fecha en que se otorgó el mismo. **[Hallazgo 2-a.2)]**

c. En todos los contratos formalizados se incluya el importe máximo a pagarse como parte de los servicios que se están contratando. **[Hallazgo 2-a.3)]**

3. Ver que la Directora del Área de Seguros ejerza una supervisión adecuada y se asegure de que los técnicos de Seguro y el Supervisor de la División de Contratación e Intervención de Seguros cumplan con la reglamentación y se aseguren de que previo a la formalización de los contratos se les requiera a los contratistas las fianzas, los certificados y las certificaciones requeridas por ley y no se repitan situaciones como las mencionadas en el **Hallazgo 2-a.4)**.

CARTAS A LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** de este *Informe* se remitieron al Hon. Juan Carlos Puig Morales, Secretario de Hacienda, en carta de nuestros auditores del 3 de septiembre de 2010. Con la referida carta se incluyeron anejos que especifican detalles sobre las situaciones comentadas.

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió al Secretario y a los exsecretarios, Lcdo. Ángel A. Ortiz García, CPA, y Lcdo. Juan C. Méndez Torres, CPA, para comentarios, por cartas del 29 de octubre de 2010. En cartas del 16 de noviembre de 2010, nos comunicamos nuevamente con los exsecretarios para que enviaran sus comentarios sobre el borrador de los **hallazgos** del *Informe* que les fuera remitido.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

En carta del 24 de septiembre de 2010, el Sr. José A. Martínez Bracetti, CFE, Director de la Oficina de Auditoría Interna, en representación del Secretario, remitió sus comentarios a los **hallazgos** incluidos en la carta de nuestros auditores. Sus observaciones fueron consideradas en la redacción final del borrador del *Informe*.

En carta del 15 de noviembre de 2010, el señor Martínez Bracetti, en representación del Secretario, contestó el borrador de los **hallazgos** de este *Informe*. Este nos indicó lo siguiente:

> Según comunicación del 9 de noviembre de 2010 (la cual se incluye) de la Lcda. Susan Wert Serrano, Directora del Área de Seguros Públicos, se indica que se desconocen las razones que motivaron a los funcionarios responsables a no hacer el correspondiente registro de contratos. **[Hallazgo 1]** Se indicó además, que tampoco se conocen las razones por las cuales no se anejaron a tiempo los documentos acreditativos de la situación Contributiva de los Corredores. **[Hallazgo 2-a.4)b) y c)]**

Los exsecretarios no ofrecieron comentarios al borrador de los **hallazgos** de este *Informe*.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados del Área de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor

Por: Yesmín M. Valdivieso

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Estos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, un reglamento, una carta circular, un memorando, un procedimiento, una norma de control interno, una norma de sana administración, un principio de contabilidad generalmente aceptado, una opinión de un experto o un juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los exfuncionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre el borrador de los hallazgos del informe, que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGOS EN EL ÁREA DE SEGUROS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra

Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, este prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGOS EN EL ÁREA DE SEGUROS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Los **hallazgos 1 y 2** se clasifican como principales.

Hallazgo 1 - Incumplimiento de ley y de reglamento relacionados con el envío de contratos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico

a. Para la formalización de cada contrato de productores de seguros, un abogado de la Oficina de Asuntos Legales del Departamento prepara un borrador con la información suministrada por el Área de Seguros relacionada con los servicios a ser contratados. Dicho borrador es revisado por el Director del Área de Seguros, quien es responsable de obtener todos los documentos requeridos para la formalización del mismo. Una vez se formaliza el contrato y lo firma el Secretario, la Oficina de Asuntos Legales se encarga de remitirlo a la Oficina del Contralor de Puerto Rico y de custodiar el expediente con el original del contrato y de los documentos requeridos. Un Supervisor de la División de Contratación e Intervención de Seguros del Área de Seguros mantiene copia de dicho expediente. La Oficina de Asuntos Legales es dirigida por una Secretaria Auxiliar.

Del 1 de julio de 2005 al 30 de junio de 2008, el Área de Seguros otorgó 60 contratos a productores de seguros por $453,118,636[5]. Examinamos los expedientes de 36 de estos contratos otorgados del 1 de octubre de 2005 al 18 de enero de 2008 por $145,776,779.

El examen de estos contratos reveló que no se remitieron a la Oficina del Contralor de Puerto Rico copias de 32 contratos (89 por ciento) por $110,986,365 en el tiempo establecido. Estos se otorgaron del 1 de octubre de 2005 al 18 de enero de 2008 y se remitieron a esta Oficina del 16 de noviembre de 2006 al 4 de febrero de 2008. Esto representó tardanzas que fluctuaron de 2 a 1,088 días. Además, al 30 de junio de 2009, los

[5] Según información suministrada por el Supervisor de Contabilidad del Área de Seguros a base de las primas suscritas para dichos años fiscales.

restantes 4 contratos (11 por ciento) por $34,790,414, formalizados el 1 de octubre de 2006, no se habían remitido a esta Oficina.

En la *Ley Núm. 18* y en el *Reglamento Núm. 33* se dispone que los organismos del Gobierno remitirán copia de los contratos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico dentro de los 15 días siguientes a la fecha de otorgamiento. Además, se establece que todos los contratos y las enmiendas a estos deben ser anotados en el Registro de Contratos de cada entidad gubernamental.

La situación comentada privó a esta Oficina de considerar con prontitud los contratos indicados para los propósitos dispuestos por ley. Además, retrasó la fecha en que los mismos debieron incluirse en el Registro de Contratos que se mantiene en esta Oficina para que estuvieran accesibles a la ciudadanía en calidad de documentos públicos.

La situación comentada denota que los empleados encargados de enviar a la Oficina del Contralor copias de los contratos otorgados del 1 de octubre de 2005 al 18 de enero de 2008 no cumplieron con su responsabilidad con respecto a la situación comentada. Además, las personas que se desempeñaron como Secretario Auxiliar de la Oficina de Asuntos Legales durante dicho período no velaron por el cumplimiento de las disposiciones de ley y de reglamento citadas.

Hallazgo 2 - Contrato formalizado retroactivamente y falta de documentos e información en los contratos de servicios profesionales y consultivos formalizados con los productores

a. El examen realizado a los contratos que se mencionan en el **Hallazgo 1** reveló, además, lo siguiente:

1) Catorce contratos (39 por ciento) por $95,512,222, emitidos del 1 de octubre de 2008 al 1 de octubre de 2006, fueron formalizados con vigencia retroactiva que fluctuó de 10 a 109 días.

En el Artículo 3.A. de la *Ley Núm. 237 del 31 de agosto de 2004, Ley Para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del Estado Libre*

Asociado de Puerto Rico, se establece que el otorgamiento de un contrato de servicios profesionales y consultivos entre un contratista y el Gobierno deberá ser prospectivo. Toda entidad gubernamental pagará únicamente por servicios rendidos.

En el Artículo 2-e. de la *Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, se establece, como parte de la política pública del Gobierno, que exista el control previo de todas las operaciones del Gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia o entidad corporativa para que sirva al jefe de la dependencia o entidad corporativa en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Además, en el Artículo 2-f. se indica que, independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del Gobierno, los jefes de dependencias y entidades corporativas sean en primera instancia responsables de la legalidad, la corrección, la exactitud, la necesidad y la propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

Conforme a dichas disposiciones, y como norma de sana administración y de control interno, las agencias gubernamentales deben asegurarse de que no se presten servicios antes de formalizarse un contrato. Esto es necesario para proteger el interés público, y para resolver cualquier controversia que surja en caso de incumplimiento del contrato.

La situación comentada en el **apartado a.1)** puede resultar perjudicial para el interés público. Entre otras cosas, puede dar lugar a acciones de recobro o de daños y perjuicios, que surjan pleitos judiciales innecesarios, y que ocurran otras irregularidades.

La situación comentada es indicativa de que el Secretario de Hacienda en funciones se apartó del cumplimiento de las disposiciones de ley y de sana administración mencionadas. Pudo dar lugar, además, a que no se protegieran adecuadamente los intereses del Departamento ni de las propiedades del Gobierno de Puerto Rico.

2) En 22 contratos (61 por ciento) por $50,264,557, formalizados del 1 de octubre de 2005 al 1 de octubre de 2006, no se indicó la fecha de formalización del mismo.

En el Artículo 3.F. de la *Ley Núm. 237* se establece, entre otras cosas, que el contrato debe establecer la fecha de otorgamiento y la fecha de vigencia del mismo.

En la *Carta Circular OC-06-15*, emitida el 20 de diciembre de 2005 por el Contralor de Puerto Rico, se establece, entre otras cosas, que, además de la fecha de otorgamiento, todo contrato debe tener la fecha en que entra en vigor y la de su terminación, en formato del día, el mes y el año.

3) En ninguno de los 36 contratos se incluyó el importe máximo a pagarse al productor por concepto del mismo.

En el Artículo 3.H. de la *Ley Núm. 237* se establece que para lograr un control fiscal adecuado es necesario que en el contrato se establezca la cuantía máxima a pagarse.

En el Artículo 2-e. de la *Ley Núm. 230* se dispone, entre otras cosas, que exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia o entidad corporativa para que sirva al jefe de cada dependencia o entidad corporativa en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. En consonancia con esto, y como norma de sana administración, la gerencia del Departamento debe asegurarse de que en los contratos se indique la fecha de otorgamiento del contrato y la cuantía máxima a pagarse. Esto, para hacer constar en dichos contratos toda la información pertinente y las obligaciones de las partes en forma clara y precisa.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.2) y 3)** no permiten al Departamento mantener un control adecuado sobre los contratos que otorgan a los productores. Además, pueden dar lugar a acciones de recobro o daños y perjuicios, que surjan pleitos judiciales innecesarios, y que ocurran otras irregularidades.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.2) y 3)** obedecen, principalmente, a que los funcionarios que se desempeñaron como Secretario Auxiliar de la Oficina de Asuntos Legales del 1 de octubre de 2005 al 18 de enero de 2008, no velaron por el cumplimiento de las disposiciones citadas ni protegieron adecuadamente el interés público. Además, los funcionarios que se desempeñaron como Secretario de Hacienda durante dicho período no ejercieron una supervisión adecuada de dichas operaciones.

4) En 33 contratos (92 por ciento) por $129,568,171, formalizados del 1 de octubre de 2005 al 18 de enero de 2008, no se encontró evidencia en los expedientes, ni esta nos fue suministrada para examen, de que previo a la formalización de los mismos se le requiera a los contratistas que remitieran los siguientes documentos e información importante, según se indica:

   a) En 24 contratos por $70,904,837, formalizados el 1 de octubre de 2005, el 1 de octubre de 2006 y el 18 de enero de 2008, la *Fianza de Garantía Financiera*. En 4 de estos por $35,412,361 no se nos suministró dicha *Fianza*. En los restantes 20 por $35,492,476 se recibió la referida *Fianza* con tardanzas que fluctuaron entre 5 y 105 días después de formalizado el contrato.

   b) En 22 contratos por $63,079,030, formalizados el 1 de octubre de 2005 y el 2 de octubre de 2006, la *Certificación de Radicación de Planilla de Contribución sobre Ingresos*, expedida por el Departamento de Hacienda. En 1 de estos por $26,353,076 no se nos suministró dicha *Certificación*. En los restantes 21 por $36,725,954 se recibió la misma con tardanzas que fluctuaron entre 5 y 114 días después de formalizado el contrato.

   c) En 23 contratos por $72,221,144, formalizados el 1 de octubre de 2005, el 1 de octubre de 2006 y el 18 de enero de 2008, la *Certificación de Deuda*, expedida por el Departamento de Hacienda. En 1 de estos por $26,353,076 no se suministró dicha *Certificación*. En los restantes 22 por $45,868,068 se recibió la misma con tardanzas que fluctuaron entre 5 y 114 días después de formalizado el contrato.

d) En 24 contratos por $92,045,018, formalizados el 1 de octubre de 2005, el 1 de octubre de 2006 y el 18 de enero de 2008, la *Certificación de Deuda* del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM). En 2 de estos por $26,686,049 no se nos suministró dicha *Certificación*. En los restantes 22 por $65,358,969 se recibió la misma con tardanzas que fluctuaron entre 5 y 114 días después de formalizado el contrato.

e) En 22 contratos por $62,634,690, formalizados el 1 de octubre de 2005, el 1 de octubre de 2006 y el 18 de enero de 2008, la *Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad* que expide el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. En 2 de estos por $26,686,049 no se nos suministró dicha *Certificación*. En los restantes 20 por $35,948,641 se recibió la misma con tardanzas que fluctuaron entre 5 y 114 días después de formalizado el contrato.

f) En 19 contratos otorgados a corporaciones por $94,672,522, formalizados el 1 de octubre de 2005, el 1 de octubre de 2006 y el 18 de enero de 2008, el *Certificado de Buena Pro* (*Good Standing*) que expide el Departamento de Estado. En 10 de estos por $71,068,644 no se nos suministró dicho *Certificado*. En los restantes 9 por $23,603,878 se recibió el mismo con tardanzas que fluctuaron entre 4 y 114 días después de formalizado el contrato.

g) En 25 contratos por $76,744,132, formalizados el 1 de octubre de 2005, el 1 de octubre de 2006 y el 18 de enero de 2008, la *Certificación Negativa de Caso de Pensión Alimentaria* o la *Certificación de Estado de Cuenta* que expide la Administración para el Sustento de Menores (ASUME). En 11 de estos por $63,015,563 no se nos suministró dicha *Certificación*. En los restantes 14 por $13,728,569 se recibió la misma con tardanzas que fluctuaron entre 6 y 37 días después de formalizado el contrato.

En la Tercera Cláusula del Contrato formalizado entre el Secretario de Hacienda y los productores de seguros se dispone que como requisito indispensable al

otorgamiento de este contrato, el Corredor presentará al Departamento una fianza de garantía financiera equivalente al 50 por ciento de la comisión estimada que podrá generar este contrato. Dicha fianza garantizará la devolución de la comisión no devengada por el Corredor.

En el Artículo 5.A de la *Ley Núm. 237* se dispone, entre otras cosas, que:

> Toda entidad gubernamental velará que al otorgar un contrato se cumpla con las leyes especiales y reglamentación que apliquen según el tipo de servicio a contratarse. De acuerdo con lo antes expresado, se debe hacer formar parte del contrato las siguientes cláusulas mandatorias:
>
> El contratista deberá certificar que ha rendido planillas de contribución sobre ingresos durante los últimos cinco años contributivos, previo al año que se interesa formalizar el contrato, y no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de clase alguna; o que se encuentra acogido a un plan de pago, cuyos términos y condiciones está cumpliendo.
>
> En aquellos contratos cuyo pago por servicio excede de 16,000 anuales, será necesario incorporar al contrato las siguientes certificaciones: (1) Dos certificaciones del Departamento de Hacienda, una sobre ausencia de deuda contributiva, o existencia de plan de pago, y otra certificando de que ha radicado planilla durante los últimos cinco años. (2) Una certificación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales sobre ausencia de deuda contributiva o existencia de plan de pago. (3) Una certificación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre el pago de seguro por desempleo, incapacidad temporal o de seguro social, según aplique. (4) Una certificación negativa de deuda de la Administración de Sustento de Menores. Este requisito se aplicará solamente en casos que el contratante sea un individuo.
>
> El contrato deberá incluir una cláusula donde se exprese que dichos documentos se han hecho formar parte del contrato o donde se le concede a la parte un término razonable para obtenerlos.

En la Sección III de la *Carta Circular 1300-1-06*[6], *Documentos Requeridos Previo a la Formalización de los Contratos de Servicios Profesionales y Consultivos*, emitida el 20 de julio de 2005 por el Secretario de Hacienda, se establece que previo a la formalización de contratos se requieren los siguientes documentos: (A) del Departamento de Hacienda, una *Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos* y una *Certificación de Deuda*; (B) del CRIM, una *Certificación de Deuda*; (C) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, una *Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad*; (D) del Departamento de Estado, un *Certificado de Buena Pro* (*Good Standing*); y (E) de ASUME, una *Certificación Negativa de Caso de Pensión Alimentaria* o la *Certificación de Estado de Cuenta*.

En la Decimocuarta Cláusula del contrato formalizado entre el Secretario de Hacienda y los productores de seguros se dispone que conforme a la *Carta Circular Núm. 1300-25-98 del Departamento de Hacienda de Puerto Rico*, previo al otorgamiento del Contrato, el Corredor deberá presentar una *Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos*, expedida por el Área de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, en la cual haga constar que el Corredor rindió planilla de contribución sobre ingresos para los cinco años previos a la formalización del contrato. Además, deberá presentar una *Certificación de Deuda*, también expedida por el Área de Rentas Internas del Departamento de Hacienda. También, previo a la otorgación del Contrato, el Corredor deberá presentar una Certificación expedida por el CRIM, en la cual se haga constar que el Corredor no adeuda contribuciones a dicha agencia gubernamental, una *Certificación de Deuda* del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos por concepto de seguro por desempleo, incapacidad temporal y seguro para chóferes, (la que aplique), y una Certificación de ASUME.

---

[6] Derogada por la *Carta Circular 1300-21-06*, aprobada el 28 de febrero de 2006 por el Secretario de Hacienda, la cual contenía disposiciones similares. Esta, a su vez, fue derogada por la *Carta Circular 1300-26-08* del 11 de febrero de 2008, que contenía disposiciones similares. Esta última fue derogada por la *Carta Circular 1300-03-11* del 17 de agosto de 2010 que contiene disposiciones similares.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.4)** dificultan al Área de Seguros corroborar si los contratistas cumplieron con sus responsabilidades contributivas, y si tenían deudas por los conceptos mencionados para tomar las medidas establecidas en la reglamentación. Esto, además, dificulta el recobro de las deudas contributivas de personas que se benefician de una relación contractual con el Gobierno y propicia que se otorguen contratos a personas naturales o entidades jurídicas que no cumplen con sus obligaciones contributivas. De igual modo, no le permiten al Área de Seguros mantener un control adecuado sobre la administración de los contratos ni cumplir con su responsabilidad de hacer constar en estos toda la información requerida y los acuerdos entre las partes, en forma clara y precisa, para proteger los mejores intereses del Gobierno.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.4)** obedecen, principalmente, a que los funcionarios que se desempeñaron como técnicos de Seguro en el Área de Contrataciones al igual que el Supervisor y la Directora del Área de Seguros, no velaron por el cumplimiento de las disposiciones citadas ni protegieron adecuadamente el interés público.

ANEJO

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
ÁREA DE SEGUROS PÚBLICOS

FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DEL 1 DE JULIO DE 2005 AL 30 DE JUNIO DE 2009

		PERÍODO	
NOMBRE	**CARGO**	**DESDE**	**HASTA**
Hon. Juan C. Puig Morales	Secretario de Hacienda	2 en. 09	30 jun. 09
Lcdo. Ángel A. Ortiz García, CPA	"	5 ag. 08	31 dic. 08
CPA José G. Dávila Matos	" [7]	2 en. 08	31 m. 08
Lcdo. Juan C. Méndez Torres, CPA	"	1 jul. 05	31 dic. 07
CPA Blanca Álvarez Ramírez	Subsecretaria de Hacienda[8]	5 feb. 09	30 jun. 09
Lcdo. Ángel A. Ortiz García, CPA	Subsecretario de Hacienda	29 m. 08	4 ag. 08
CPA William Díaz Natal	"	1 en. 08	28 m. 08
CPA Rolando Rivera Silva	"	1 jul. 05	31 dic. 07
Lcda. Berenice Bellotti Sevilla	Secretaria Auxiliar de Asuntos Legales[9]	21 abr. 09	30 jun. 09
Lcdo. José M. Orta Valdez	Secretario Auxiliar de Asuntos Legales	16 mar. 08	14 oct. 08
Lcda. Xiomara Del Toro Díaz	Secretaria Auxiliar de Asuntos Legales	1 oct. 07	15 mar. 08
Lcdo. Tomás A. Román Santos	Secretario Auxiliar de Asuntos Legales	1 jul. 05	20 sep. 07
Lcda. Susan Wert Serrano	Directora del Área de Seguros Públicos	17 m. 09	30 jun. 09

[7] Puesto vacante del 1 de junio al 4 de agosto de 2008.

[8] Puesto vacante del 5 de agosto de 2008 al 4 de febrero de 2009.

[9] Puesto vacante del 15 de octubre de 2008 al 20 de abril de 2009.

Continuación **ANEJO**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO DESDE	PERÍODO HASTA
Sra. María V. Delgado Hernández	Directora del Área de Seguros Públicos	1 jul. 05	15 m. 09
Sr. José Garcés Torres	Supervisor de la División de Contabilidad	1 jul. 05	30 jun. 09
Sr. Carlos Allende Soto	Supervisor de la División de Contratación e Intervención de Seguros	1 jul. 05	30 jun. 09
Sr. William Núñez Rivera	Supervisor de la División de Reclamaciones	1 jul. 05	30 jun. 09